



12186

### Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0000870

AB. EDITH MENDEZ MENDEZ  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

#### CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-3308 de 10 de septiembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de octubre de 2014, se declaró disuelta de oficio a la compañía **UPANOEXPRESS PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO S.A.**, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Washington Alberto Montenegro Murillo, en su calidad de liquidador de la compañía **UPANOEXPRESS PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 7 de julio de 2016, otorgados ante la Notaria Sexta del cantón Quito el 13 de febrero de 2017;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-162 de 02 de febrero de 2015, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0061-M de 26 de enero de 2018, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

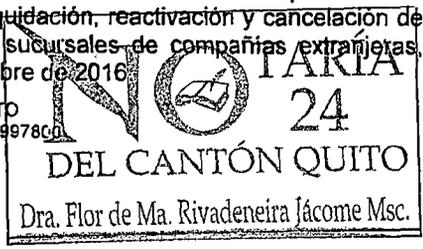
EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **UPANOEXPRESS PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO S.A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que un extracto de esta Resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la segunda Disposición General de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016.

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO  
Calle Roca No. 660 y Amazonas - Teléfono: 29978000  
www.superclias.gob.ec



N° TRAMITE: 92072-0041-17  
DOCUMENTO: Resolución  
13/03/19 14.1



Pág. 2

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00000870  
UPANOEXPRESS PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO S.A. "EN LIQUIDACION"

Con la publicación del extracto de esta Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía UPANOEXPRESS PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO S.A. "EN LIQUIDACION".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que de manera independiente y no sucesiva: a) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía UPANOEXPRESS PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO S.A. "EN LIQUIDACION": 1) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; 2) Tome Nota de esta cancelación al margen del nombramiento del liquidador otorgado a favor del señor Washington Alberto Montenegro Murillo. Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro; b) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía.

Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**ARTICULO CUARTO.-DISPONER** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que a través de Secretaría General se remita el contenido de esta Resolución al liquidador de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de enero de 2018.

  
AB. EDITH MENDEZ MENDEZ



  
FMAA.  
Ref. 96  
Expediente No. 142351  
Trámite No. 92072-0041-17

**NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO**  
Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier soporte electrónico en fojas...<sup>UNA</sup> útiles y devuelto al interesado.

Quito, a 11 OCT. 2018

  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. **NOTARÍA** 24  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

**RAZON:** TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA UPANOEXPRESS PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO No. **SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00000870**, DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDO POR LA ABOGADA EDITH MENDEZ MENDE SUBDIRECTOR DE DISOLUCION, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA UPANOEXPRESS PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO S.A. "EN LIQUIDACION" POR SER PROCEDENTE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 404 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- QUITO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- LQ.

**DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME**  
**NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**



**ESPACIO EN BLANCO**



Factura: 002-002-000039224



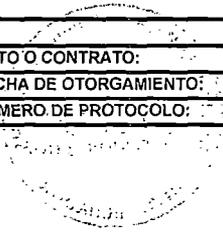
20181701024001452

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701024001452

MATRIZ	
FECHA:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:10)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-06-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3177

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONTENEGRO MURILLO WASHINGTON ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704147626
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-06-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO EN BLANCO**